REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).Le informo al señor Juez, que a la anterior liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso y la parte demandante guardó silencio.

LA SECRETARIA (E)
MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque
Demandado: Pedro Francisco Ortiz Caicedo
Radicación: 2018-00049

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.030 del 12 de abril de 2024.

AGR